

Santiago, 21 de agosto de 2017

Señora
Amanda Olivares Valencia
Fiscal Instructora
División Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente



Ref.: Acredita personería.

Ant.: Res. Ex N° 3/ROL D-046-2017, de 16 de agosto de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

De mi consideración,

Patricio Ramírez Cortes, en representación de **Alimentos y Frutos S.A.** ("ALIFRUT S.A."), en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio seguido bajo el Rol D-046-2017, dentro del plazo conferido y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral I. del Resuelvo de la Resolución Exenta N° 3/ROL D-046-2017, de 16 de agosto de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, acredito mi personería para representar a Alimentos y Frutos S.A.

Para ello, acompaño a la presente copia de la escritura pública otorgada ante el Notario Público señor Patricio Raby Benavente, de 13 de julio de 2011, a que se redujo acta de sesión de directorio que se indica en el mismo documento, donde constan mis facultades para representar individualmente a Alimentos y Frutos S.A.

Lo anterior, según así consta de las facultades que me han sido otorgadas por el directorio de la sociedad en mi condición de apoderado "clase b", establecidas en el numeral cinco, de la letra d), del documento que por este acto acompaño, que son suficientes para comparecer individualmente ante vuestra repartición.

Asimismo, acompaño en esta presentación certificado de vigencia de tales poderes emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

En consideración de lo anterior, solicito a Ud. tener a bien tener por acreditada mi personería para representar individualmente a ALIFRUT S.A., y por ratificado lo obrado en el marco del presente procedimiento administrativo hasta la fecha, dando así cumplimiento a lo requerido por la Res. Ex N° 3/ROL D-046-2017, de 16 de agosto de 2017.

Saluda atentamente a Ud.,



Patricio Ramírez Cortes
Alimentos y Frutos S.A.

ALIMENTOS Y FRUTOS S.A.

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 42437 número 31374 del Registro de Comercio de Santiago del año 2011, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Alimentos y Frutos S.A." a Gonzalo Bachelet Artigues y Patricio Ramírez Cortés y otros, al 2 de agosto de 2017.

Santiago, 3 de agosto de 2017.



Carátula: 12441808

RM



Cód. de verificación: cvn-bdd8d0-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

V.B.
REP
a

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 7.128-2011

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ALIMENTOS Y FRUTOS S.A.

ACTA DE DIRECTORIO

NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE

En Santiago de Chile, a trece de Julio del año dos mil once, ante mí, PATRICIO RABY BENAVENTE, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, COMPARECE: Don ÁLVARO LARRAÍN FIERRO, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y siete guión cuatro, domiciliado en Bandera doscientos seis, séptimo piso, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública en la parte pertinente, el ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE CELEBRADA POR EL DIRECTORIO DE ALIMENTOS Y FRUTOS S.A.- Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada por los señores: Juan Francisco Lecaros Menéndez Presidente; Roberto Bozzo Podestá Director; Emilio Sahli Cruz Director; Juan Conrads Ruiz Tagle Director, y Gonzalo

A.R.S.



1 Bachelet Artigues Secretario.- El acta es del
2 tenor siguiente: ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO
3 DOSCIENTOS VEINTISIETE DE ALIMENTOS Y FRUTOS S.A.
4 En Santiago, a cuatro de Julio del dos mil once,
5 a las trece treinta horas, se reúne el Directorio
6 de la sociedad Alimentos y Frutos S.A. en sus
7 oficinas ubicadas en Camino Lo Echevers Número
8 doscientos cincuenta, Quilicura, bajo la
9 presidencia de don Juan Francisco Lecaros
10 Menéndez y la asistencia de los señores
11 directores Roberto Bozzo Podestá, Emilio Sahli
12 Cruz y Juan Conrads Ruiz Tagle. Se excusó de
13 asistir a la presente sesión el director Joaquín
14 Marsal Díaz. Asiste también el gerente general de
15 la sociedad señor Gonzalo Bachelet Artigues,
16 quien actúa como secretario. cinco.- Revocación
17 de poderes. El presidente expone a los presentes
18 la necesidad de revocar todos los poderes de
19 administración general otorgados por la sociedad
20 hasta la fecha, para los efectos de lograr un
21 funcionamiento más expedito de la compañía. Tal
22 revocación comprende todos los poderes de
23 administración general otorgados con anterioridad
24 a esta fecha, de modo especial los poderes
25 otorgados en la Sesión Número ciento veinticinco
26 de Directorio, celebrada el día nueve de Julio de
27 dos mil dos, cuya acta fue reducida a escritura
28 pública el día veinte de Agosto de dos mil dos en
29 la Notaría de Santiago de don Patricio Raby
30 Benavente e inscrita a fojas veintidós mil

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 doscientos setenta y uno, número dieciocho mil
2 ciento cincuenta y cinco del Registro de Comercio
3 del Conservador de Bienes Raíces Santiago del año
4 dos mil dos. Luego de un breve debate el
5 Directorio por su unanimidad adopta el siguiente:
6 **ACUERDO NÚMERO UNO-DOSCIENTOS VEINTISIETE:**
7 Revocar todos los poderes de administración
8 general otorgados por la sociedad hasta la fecha,
9 en la forma propuesta por el presidente. Se deja
10 expresa constancia que se excluyen de la
11 revocación los poderes judiciales otorgados por
12 la sociedad con anterioridad a esta fecha.
13 Asimismo, se deja constancia que la revocación
14 incluye todas las delegaciones de poder y poderes
15 especiales otorgados por apoderados de la
16 sociedad con anterioridad a esta fecha. seis.-
17 **Otorgamiento de nuevos poderes.** A continuación,
18 el presidente expone sobre la necesidad de
19 conferir nuevos poderes de administración para la
20 sociedad, en reemplazo de los revocados. A este
21 efecto, propone determinar una estructura de
22 poderes basada en la existencia de diversas
23 clases de apoderados, denominadas A, B y C,
24 respectivamente, estableciendo primeramente las
25 facultades de administración que podrán ejercer
26 los apoderados y la forma en que deberán actuar
27 y, en segundo lugar, proceder a la designación de
28 los apoderados de cada clase. De esta forma,
29 señaló el presidente, que en lo sucesivo se
30 incorporarán o sustituirán mandatarios de la



1 nómina que pertenece a cada clase, sin necesidad
2 de modificar en cada oportunidad la estructura de
3 poderes establecida por el Directorio. Oídas las
4 explicaciones del presidente, el Directorio
5 acordó lo siguiente: ACUERDO NÚMERO DOS-
6 DOSCIENTOS VEINTISIETE: Establecer una estructura
7 de poderes que contemple la existencia de tres
8 clases de apoderados de la sociedad, que se
9 denominarán apoderados clase A, apoderados clase
10 B y apoderados clase C, quienes ejercerán las
11 facultades de administración que se señalan a
12 continuación, actuando en la forma que en cada
13 caso se indica: a) Actuando conjuntamente dos
14 apoderados clase A o actuando conjuntamente un
15 apoderado clase A con un apoderado clase B,
16 podrán ejercer las siguientes facultades: uno)
17 Adquirir y enajenar, comprar y vender, dar y
18 recibir en arrendamiento, administración,
19 concesión o comodato, leasing, toda clase de
20 bienes inmuebles y toda clase de bienes muebles,
21 corporales o incorporeales, tales como: vehículos,
22 maquinarias, productos agrícolas, todo tipo de
23 mercaderías, títulos de crédito, efectos de
24 comercio, acciones y bonos. dos) Dar y recibir
25 bienes en hipoteca para caucionar obligaciones
26 sociales, incluso con cláusula de garantía
27 general, alzarlas y cancelarlas. tres) Dar y
28 recibir en prenda bienes muebles, valores
29 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
30 corporales o incorporeales sean en prenda civil,

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 mercantil, bancaria, industrial, de cosa mueble
2 vendida a plazo o sin desplazamiento y otras
3 especiales, alzarlas y cancelarlas. cuatro)
4 Constituir servidumbres activas o pasivas. cinco)
5 Pagar todo lo que adeude la sociedad por
6 cualquier motivo y a cualquier título y en
7 general, extinguir toda clase de obligaciones y
8 aceptar novaciones. seis) Cobrar y percibir,
9 judicial y extrajudicialmente todo cuanto se
10 adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el
11 futuro o cualquiera persona natural o jurídica
12 incluso al Fisco, instituciones, corporaciones de
13 derecho público, privado, instituciones fiscales,
14 semifiscales o de administración autónoma,
15 instituciones privadas, sea en dinero o en otra
16 clase de bienes corporales o incorporales, raíces
17 o muebles y valores mobiliarios. siete) Ceder y
18 aceptar cesiones de crédito sean nominativos a la
19 orden o al portador y en general, efectuar toda
20 clase de operaciones con documentos mercantiles,
21 valores mobiliarios, efectos públicos o de
22 comercio. ocho) Suscribir contratos de factoring,
23 pudiendo en ellos estipular toda clase de pactos
24 y estipulaciones estén o no contemplados por las
25 leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o
26 meramente accidentales. nueve) Contratar
27 préstamos en cualquier forma con toda clase de
28 organismos o instituciones bancarias, de crédito
29 o de fomento, de derecho público o privado,
30 sociedades civiles o comerciales y en general,



1 con cualquier persona natural o jurídica nacional
2 o extranjera. diez) Representar a la sociedad en
3 los bancos nacionales o extranjeros, estatales o
4 particulares, con las más amplias facultades que
5 puedan necesitarse, darles instrucciones y
6 encomendarles comisiones de confianza; abrir
7 cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de
8 crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas,
9 todo ello tanto en moneda nacional como
10 extranjera; contratar préstamos, sea como
11 créditos en cuentas corrientes, créditos simples,
12 créditos documentarios, avances contra
13 aceptación, sobregiros, créditos en cuentas
14 especiales, sea en cualquier otra forma; arrendar
15 cajas de seguridad, abrirlas y ponerles término a
16 su arrendamiento; tomar boletas de garantía y en
17 general efectuar toda clase de operaciones
18 bancarias, en moneda nacional o extranjera. once)
19 Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
20 prorrogar, revalidar, endosar en dominio,
21 descontar, cancelar, transferir, extender y
22 disponer de cualquier forma, de cheques, letras
23 de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás
24 documentos mercantiles o bancarios, sean
25 nominativos, a la orden o al portador, en moneda
26 nacional o extranjera y ejercitar todas las
27 acciones civiles y penales que a la sociedad
28 corresponden en relación con tales documentos.
29 doce) Tomar boletas de garantía en toda clase de
30 instituciones bancarias y de crédito, sean

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 nacionales o extranjeras, estatales o
2 particulares. trece) Firmar recibos, finiquitos o
3 cancelaciones y en general, otorgar, firmar,
4 extender, prorrogar y modificar toda clase de
5 documentos públicos o privados, pudiendo formular
6 en ellos todas las declaraciones que estimen
7 necesarias o convenientes. catorce) Representar a
8 la sociedad con voz y voto en las sociedades,
9 comunidades, asociaciones, cuentas en
10 participación, sociedades de hecho, en
11 organizaciones de cualquier especie de que forme
12 parte o que tenga interés, comprar y vender
13 acciones y derechos de dichas sociedades. quince)
14 Establecer agencias, oficinas o sucursales dentro
15 o fuera del país. dieciséis) Solicitar para la
16 sociedad concesiones administrativas de cualquier
17 naturaleza u objeto. diecisiete) Concurrir a toda
18 clase de licitaciones, ofreciendo los productos y
19 servicios de la compañía y realizando al efecto
20 toda clase de propuestas, presentaciones y
21 declaraciones, incluyendo precios, condiciones y
22 en general, toda clase de declaraciones y pactos,
23 sean de la naturaleza, esencia o simplemente
24 accidentales de la contratación de que se trate.
25 dieciocho) Inscribir propiedad intelectual,
26 industrial, nombres comerciales, marcas
27 comerciales y modelos industriales, patentar
28 inventos, deducir oposiciones o solicitar y en
29 general, efectuar todas las tramitaciones y
30 actuaciones que sean procedentes en esta materia.



1 diecinueve) Celebrar contratos de cuenta
2 mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y
3 rechazar sus saldos. veinte) Celebrar contratos
4 de seguro, pudiendo acordar primas, fijar
5 riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar
6 pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e
7 impugnar liquidaciones de siniestros; veintiuno)
8 Celebrar contratos de transporte, de fletamento,
9 de cambio de correduría y de transacción.
10 veintidós) Celebrar contratos de trabajo
11 colectivos e individuales, llevar adelante
12 negociaciones colectivas y cualesquiera otra
13 negociación o trámites relacionados con dichos
14 contratos, contratar y despedir trabajadores,
15 contratar servicios y asesorías profesionales,
16 científicas o técnicas. En el ejercicio de esta
17 facultad, los respectivos apoderados quedarán
18 facultados para convenir y modificar toda clase
19 de pactos y estipulaciones, sean de su esencia,
20 de su naturaleza o meramente accidentales, pactar
21 plazos, condiciones, atribuciones, épocas y
22 formas de pago, ejercitar y renunciar las
23 acciones que le correspondan a la sociedad y
24 aceptar la renuncia a derechos y acciones,
25 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto,
26 poner término o solicitar la terminación del
27 contrato respectivo y en general, ejercitar y
28 renunciar a todos los derechos que incumben a la
29 sociedad, con motivo de tales contratos, quedando
30 además facultados para efectuar por sí o través

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 de quien deleguen para tal efecto, todas las
2 presentaciones, solicitudes y trámites que fueren
3 necesarios ante la Dirección del Trabajo, y los
4 organismos públicos y privados, relacionados con
5 el cumplimiento de las obligaciones laborales,
6 previsionales, de salud y de seguridad de los
7 trabajadores. veintitrés) Celebrar cualquier otro
8 contrato nominado o innominado. En los contratos
9 que la sociedad celebre, los apoderados
10 respectivos quedan facultados para convenir y
11 modificar toda clase de pactos y estipulaciones
12 sean de su esencia, de su naturaleza o meramente
13 accidentales, para fijar precios, intereses,
14 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,
15 indemnizaciones, plazos, condiciones,
16 atribuciones, épocas y formas de pago y entrega,
17 cabida, deslindes, para percibir, entregar,
18 pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir
19 cláusulas penales a favor o en contra de la
20 sociedad, aceptar toda clase de cauciones reales
21 y personales y toda clase de garantías en
22 beneficio o en contra de la sociedad, fijar
23 multas a favor o en contra de ella, pactar
24 prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y
25 renunciar sus acciones como las de nulidad,
26 rescisión, resolución, evicción, y aceptar la
27 renuncia a derechos y acciones, rescindir,
28 resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner
29 término o solicitar la terminación de los
30 contratos, exigir rendición de cuentas,



1 aprobarlas y objetarlas y en general, ejercitar y
2 renunciar a todos los derechos que incumben a la
3 sociedad. veinticuatro) Representar a la sociedad
4 en todos los juicios o gestiones judiciales en
5 que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante
6 cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,
7 administrativo o de cualquier clase, así
8 intervenga como demandante, como demandada o como
9 tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer
10 toda clase de acciones, siendo ellas ordinarias,
11 ejecutivas, especiales de jurisdicción no
12 contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el
13 ejercicio de esta representación, los respectivos
14 apoderados quedarán investidos de todas las
15 facultades ordinarias y extraordinarias de
16 mandato judicial en los términos previstos en el
17 artículo séptimo del Código de Procedimiento
18 Civil, pudiendo desistirse en primera instancia
19 de la acción entablada, contestar demandas,
20 aceptar la demanda contraria, renunciar los
21 recursos o los términos legales, transigir,
22 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
23 arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir
24 en gestiones de conciliación o avenimiento,
25 cobrar o percibir. veinticinco) Conferir poderes
26 especiales y delegar en parte las facultades
27 precedentemente indicadas, revocar los poderes y
28 delegaciones y reasumir esas facultades. b)
29 Actuando conjuntamente dos apoderados clase B o
30 actuando conjuntamente un apoderado clase A con

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 un apoderado clase C o actuando conjuntamente un
2 apoderado clase B con un apoderado clase C,
3 podrán ejercer las siguientes facultades: uno)
4 Adquirir y enajenar, comprar y vender, dar y
5 recibir en arrendamiento, administración,
6 concesión o comodato, leasing, toda clase de
7 bienes muebles, corporales e incorporales, tales
8 como: vehículos, maquinarias, productos
9 agrícolas, todo tipo de mercaderías, títulos de
10 crédito, efectos de comercio, acciones y bonos.
11 dos) Recibir bienes en hipotecas, posponer, alzar
12 y cancelar hipotecas constituidas en favor de la
13 sociedad. tres) Recibir en prenda bienes muebles,
14 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás
15 cosas corporales o incorporales. cuatro) Pagar
16 todo lo que adeude la sociedad por cualquier
17 motivo y a cualquier título y en general,
18 extinguir toda clase de obligaciones y aceptar
19 novaciones. cinco) Cobrar y percibir, judicial y
20 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la
21 sociedad o pueda adeudársele en el futuro o
22 cualquiera persona natural o jurídica incluso al
23 Fisco, instituciones, corporaciones de derecho
24 público, privado, instituciones fiscales,
25 semifiscales o de administración autónoma,
26 instituciones privadas, sea en dinero o en otra
27 clase de bienes corporales o incorporales, raíces
28 o muebles y valores mobiliarios. seis) Firmar
29 recibos, finiquitos o cancelaciones y en general,
30 otorgar, firmar, extender, prorrogar y modificar



1 toda clase de documentos públicos o privados,
2 pudiendo formular en ellos todas las
3 declaraciones que estimen necesarias o
4 convenientes. siete) Establecer agencias,
5 oficinas o sucursales dentro o fuera del país.
6 ocho) Solicitar para la sociedad concesiones
7 administrativas de cualquier naturaleza u objeto.
8 nueve) Concurrir a toda clase de licitaciones,
9 ofreciendo los productos y servicios de la
10 compañía y realizando al efecto toda clase de
11 propuestas, presentaciones y declaraciones,
12 incluyendo precios, condiciones y en general,
13 toda clase de declaraciones y pactos, sean de la
14 naturaleza, esencia o simplemente accidentales de
15 la contratación de que se trate. diez) Inscribir
16 propiedad intelectual, industrial, nombres
17 comerciales, marcas comerciales y modelos
18 industriales, patentar inventos, deducir
19 oposiciones o solicitar y en general, efectuar
20 todas las tramitaciones y actuaciones que sean
21 procedentes en esta materia. once) Ceder y
22 aceptar cesiones de crédito sean nominativos a la
23 orden o al portador y en general, efectuar toda
24 clase de operaciones con documentos mercantiles,
25 valores mobiliarios, efectos públicos o de
26 comercio, cuyo monto no exceda en cada
27 oportunidad del equivalente en moneda nacional o
28 extranjera de ochenta mil unidades de fomento.
29 doce) Suscribir contratos de factoring, pudiendo
30 en ellos estipular toda clase de pactos y



1 estipulaciones estén o no contemplados por las
2 leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o
3 meramente accidentales, por montos que no excedan
4 en cada oportunidad del equivalente en moneda
5 nacional o extranjera de ochenta mil unidades de
6 fomento a la fecha de contratación. trece)
7 Contratar préstamos en cualquier forma con toda
8 clase de organismos o instituciones bancarias, de
9 crédito o fomento, de derecho público o privado,
10 sociedades civiles o comerciales y en general,
11 con cualquier persona natural o jurídica nacional
12 o extranjera, por montos que no excedan en cada
13 oportunidad del equivalente en moneda nacional o
14 extranjera de ochenta mil unidades de fomento a
15 la fecha de contratación. catorce) Representar a
16 la sociedad en los bancos nacionales o
17 extranjeros, estatales o particulares, con las
18 más amplias facultades que puedan necesitarse,
19 darles instrucciones y encomendarles comisiones
20 de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias,
21 de depósito y/o de crédito, depositar, girar y
22 sobregirar en ellas, todo ello, tanto en moneda
23 nacional como extranjera; contratar préstamos
24 dentro de los límites señalados en el número
25 trece precedente, sea como créditos en cuentas
26 corrientes, créditos simples, créditos
27 documentarios, avances contra aceptación,
28 sobregiros, créditos en cuentas especiales, sea
29 en cualquier otra forma; arrendar cajas de
30 seguridad, abrirlas y ponerles término a su



1 arrendamiento; tomar boletas de garantía y en
2 general, efectuar toda clase de operaciones
3 bancarias en moneda nacional o extranjera.
4 quince) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar,
5 renovar, prorrogar, revalidar, endosar en
6 dominio, descontar, cancelar, transferir,
7 extender y disponer cualquier forma de cheques,
8 letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y
9 demás documentos mercantiles o bancarios, sean
10 nominativos, a la orden o al portador, en
11 moneda nacional o extranjera, cuyo monto no
12 exceda en cada oportunidad del equivalente en
13 moneda nacional o extranjera de ochenta mil
14 unidades de fomento y ejercitar todas las
15 acciones civiles y penales que a la sociedad
16 corresponden en relación con tales documentos.
17 dieciséis) Tomar boletas de garantía en toda
18 clase de instituciones bancarias y de crédito,
19 sean nacionales o extranjeras, estatales o
20 particulares, por montos que no excedan en cada
21 oportunidad del equivalente en moneda nacional
22 o extranjera de ochenta mil unidades de fomento
23 a la fecha de contratación. diecisiete)
24 Celebrar contratos de cuenta mercantil,
25 imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar
26 sus saldos. dieciocho) Celebrar contratos de
27 seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos,
28 plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,
29 endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar
30 liquidaciones de siniestros. diecinueve)



1 Celebrar contratos de transporte, de
2 fletamento, de cambio de correduría y de
3 transacción. veinte) Celebrar contratos de
4 trabajo colectivos e individuales, llevar
5 adelante negociaciones colectivas y
6 cualesquiera otra negociación o trámites
7 relacionados con dichos contratos, contratar y
8 despedir trabajadores, contratar servicios y
9 asesorías profesionales, científicas o
10 técnicas. En el ejercicio de esta facultad, los
11 respectivos apoderados quedarán facultados para
12 convenir y modificar toda clase de pactos y
13 estipulaciones, sean de su esencia, de su
14 naturaleza o meramente accidentales, pactar
15 plazos, condiciones, atribuciones, épocas y
16 formas de pago, ejercitar y renunciar las
17 acciones que le correspondan a la sociedad y
18 aceptar la renuncia a derechos y acciones,
19 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin
20 efecto, poner término o solicitar la
21 terminación del contrato respectivo y en
22 general, ejercitar y renunciar a todos los
23 derechos que incumben a la sociedad, con motivo
24 de tales contratos, quedando además facultados
25 para efectuar por sí o través de quien deleguen
26 para tal efecto, todas las presentaciones,
27 solicitudes y trámites que fueren necesarios
28 ante la Dirección del Trabajo, y los organismos
29 públicos y privados, relacionados con el
30 cumplimiento de las obligaciones laborales,



1 previsionales, de salud y de seguridad de los
2 trabajadores. veintiuno) Representar a la
3 sociedad en todos los juicios o gestiones
4 judiciales en que tenga interés o pueda llegar
5 a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario,
6 especial, arbitral, administrativo o de
7 cualquier clase, así intervenga como
8 demandante, como demandada o como tercero de
9 cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase
10 de acciones, siendo ellas ordinarias,
11 ejecutivas, especiales de jurisdicción no
12 contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En
13 el ejercicio de esta representación, los
14 respectivos apoderados quedarán investidos de
15 todas las facultades ordinarias y
16 extraordinarias de mandato judicial en los
17 términos previstos en el artículo séptimo del
18 Código de Procedimiento Civil, pudiendo
19 desistirse en primera instancia de la acción
20 entablada, contestar demandas, aceptar la
21 demanda contraria, renunciar los recursos o los
22 términos legales, transigir, comprometer,
23 otorgar a los árbitros facultades de
24 arbitradores, prorrogar jurisdicción,
25 intervenir en gestiones de conciliación o
26 avenimiento, cobrar o percibir. veintidós)
27 Conferir poderes especiales y delegar en parte
28 las facultades enumeradas precedentemente,
29 revocarlas y reasumir esas facultades. c)
30 Actuando conjuntamente dos apoderados clase C,

PATRICIO RABY BENAVENTE

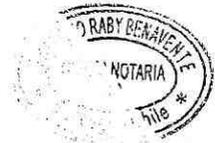
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 podrán ejercer las siguientes facultades: uno)
2 Pagar todo lo que adeude la sociedad por
3 cualquier motivo y a cualquier título y en
4 general, extinguir toda clase de obligaciones y
5 aceptar novaciones. dos) Cobrar y percibir,
6 judicial y extrajudicialmente todo cuanto se
7 adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el
8 futuro a cualquiera persona natural o jurídica
9 incluso al Fisco, instituciones, corporaciones
10 de derecho público, privado, instituciones
11 fiscales, semifiscales o de administración
12 autónoma, instituciones privadas, sea en dinero
13 o en otra clase de bienes corporales o
14 incorporales, raíces o muebles y valores
15 mobiliarios. tres) Firmar recibos, finiquitos o
16 cancelaciones y en general, otorgar, firmar,
17 extender, prorrogar y modificar toda clase de
18 documentos públicos o privados, pudiendo
19 formular en ellos todas las declaraciones que
20 estimen necesarias o convenientes. cuatro)
21 Inscribir propiedad intelectual, industrial,
22 nombres comerciales, marcas comerciales y
23 modelos industriales; patentar inventos,
24 deducir oposiciones o solicitar y en general,
25 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones
26 que sean procedentes en esta materia. cinco)
27 Celebrar contratos de cuenta mercantil,
28 imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar
29 sus saldos. seis) Ceder y aceptar cesiones de
30 crédito sean nominativos a la orden o al



1 portador y en general, efectuar toda clase de
2 operaciones con documentos mercantiles, valores
3 mobiliarios, efectos públicos o de comercio,
4 cuyo monto no exceda en cada oportunidad del
5 equivalente en moneda nacional o extranjera de
6 cuarenta mil unidades de fomento. siete)
7 Suscribir contratos de factoring, pudiendo en
8 ellos estipular toda clase de pactos y
9 estipulaciones estén o no contemplados por las
10 leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o
11 meramente accidentales, por montos que no
12 excedan en cada oportunidad del equivalente en
13 moneda nacional o extranjera de cuarenta mil
14 unidades de fomento a la fecha de contratación.
15 ocho) Contratar préstamos en cualquier forma
16 con toda clase de organismos o instituciones
17 bancarias, de crédito o fomento, de derecho
18 público o privado, sociedades civiles o
19 comerciales y en general, con cualquier persona
20 natural o jurídica nacional o extranjera, por
21 montos que no excedan en cada oportunidad del
22 equivalente en moneda nacional o extranjera de
23 cuarenta mil unidades de fomento a la fecha de
24 contratación. nueve) Representar a la sociedad
25 en los bancos nacionales o extranjeros,
26 estatales o particulares, con las más amplias
27 facultades que puedan necesitarse, darles
28 instrucciones y encomendarles comisiones de
29 confianza; abrir cuentas corrientes bancarias,
30 de depósito y/o de crédito, depositar, girar y



1 sobregirar en ellas, todo ello, tanto en moneda
2 nacional como extranjera; contratar préstamos
3 dentro de los límites señalados en el número
4 ocho precedente, sea como créditos en cuentas
5 corrientes, créditos simples, créditos
6 documentarios, avances contra aceptación,
7 sobregiros, créditos en cuentas especiales, sea
8 en cualquier otra forma; arrendar cajas de
9 seguridad, abrirlas y ponerles término a su
10 arrendamiento; tomar boletas de garantía y en
11 general, efectuar toda clase de operaciones
12 bancarias en moneda nacional o extranjera.
13 diez) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar,
14 renovar, prorrogar, revalidar, endosar en
15 dominio, protestar, descontar, cancelar,
16 transferir, extender y disponer cualquier forma
17 de cheques, letras de cambio, pagarés,
18 libranzas, vales y demás documentos mercantiles
19 o bancarios, sean nominativos, a la orden o al
20 portador, en moneda nacional o extranjera, cuyo
21 monto no exceda en cada oportunidad del
22 equivalente en moneda nacional o extranjera de
23 cuarenta mil unidades de fomento y ejercitar
24 todas las acciones civiles y penales que a la
25 sociedad corresponden en relación con tales
26 documentos. once) Tomar boletas de garantía en
27 toda clase de instituciones bancarias y de
28 crédito, sean nacionales o extranjeras,
29 estatales o particulares, por montos que no
30 excedan en cada oportunidad del equivalente en



1 moneda nacional o extranjera de cuarenta mil
2 unidades de fomento a la fecha de contratación.
3 d) Actuando individualmente uno cualquiera de
4 los apoderados clase A, B o C, podrá ejercer
5 las siguientes facultades: uno) Depositar en
6 las cuentas corrientes bancarias abiertas por
7 la sociedad, imponerse de su movimiento,
8 aprobar y objetar sus saldos, retirar
9 talonarios de cheques y cheques sueltos,
10 colocar y retirar dineros o valores, sea en
11 moneda nacional o extranjera, en depósito,
12 custodia o garantía y cancelar los certificados
13 respectivos. dos) Endosar en cobranza y/o
14 garantía, depositar, protestar cheques, letras
15 de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás
16 documentos mercantiles o bancarios, sean
17 nominativos, a la orden o al portador, en
18 moneda nacional. tres) Entregar y recibir a las
19 oficinas de correos y telégrafos, aduanas o
20 empresas estatales o particulares de transporte
21 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
22 correspondencia, certificada o no, tarjetas
23 postales, giros o reembolsos, cartas
24 encomiendas, mercaderías, dirigidas o
25 consignadas a la sociedad o expedidas por ella.
26 cuatro) Ejecutar toda clase de operaciones
27 aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos
28 especiales, presentar o suscribir solicitudes,
29 declaraciones y cuantos instrumentos públicos o
30 privados se precisen ante todas las aduanas o



1 desistirse de ellos. cinco) Concurrir ante toda
2 clase de autoridades políticas,
3 administrativas, de orden tributario,
4 aduaneras, municipales, jurídicas, o de
5 cualquier otra clase de autoridades y ante
6 cualquier persona de derecho público o privado,
7 instituciones fiscales, semifiscales, de
8 administración autónoma, organismos, servicios,
9 con toda clase de presentaciones,
10 declaraciones, incluso obligatorias,
11 modificarlas o desistirse de ellas. seis)
12 Realizar todo tipo de operaciones de
13 importación y exportación y de cambios
14 internacionales. siete) Representar a la
15 sociedad en todo lo relacionado con las
16 actuaciones que deben cumplirse ante el Banco
17 Central de Chile y ante otros organismos
18 públicos o privados, en relación con la
19 importación o exportación de mercaderías y en
20 general, ejecutar todos los actos y efectuar
21 todas las gestiones y trámites relacionados con
22 las operaciones de comercio exterior, quedando
23 asimismo facultado para retirar del Banco
24 Central de Chile, toda clase de certificados de
25 valores y cualquier otro documento relacionado
26 con las operaciones antes descritas. siete.-
27 **Designación de apoderados.** A continuación, los
28 miembros del Directorio acordaron designar como
29 apoderados de cada una de las clases A, B y C a
30 las siguientes personas: a) ~~Apoderados clase A:~~



1 Los señores Juan Francisco Lecaros Menéndez,
2 Roberto Bozzo Podestá, Emilio Sahli Cruz, Juan
3 Conrads Ruiz-Tagle, Joaquín Marsal Díaz, Sergio
4 Lecaros Menéndez y Pedro Lecaros Menéndez. b)
5 Apoderados clase B: Los señores Gonzalo
6 Bachelet Artigues, Patricio Ramírez Cortés y
7 Sergio Castro Baeza. c) Apoderados clase C: Los
8 señores Alejandro Rodríguez Olhaberry, Ricardo
9 Silva Serrano, Patricio Valenzuela Ricci,
10 Alejandro Andrés García Rojas y las señoras
11 Paula Javiera Álvarez Peña y Pamela Heldt
12 Castañón. Los apoderados designados, actuando
13 en la forma señalada precedentemente, ejercerán
14 las facultades de administración de la sociedad
15 que les corresponde a cada cual según la clase
16 a la que pertenecen, anteponiendo su nombre a
17 la razón social. ocho.- Reducción a escritura
18 pública. El Directorio acuerda facultar al
19 gerente general de la Compañía señor Gonzalo
20 Bachelet Artigues y a los abogados señores Juan
21 Carlos Sahli Cruz y Álvaro Larraín Fierro para
22 que actuando indistintamente uno cualquiera de
23 ellos, proceda a reducir a escritura pública el
24 todo o parte de la presente acta, la que se
25 entenderá aprobada con la sola firma de los
26 señores directores. Sin otro asunto que tratar
27 y siendo las dieciséis horas, se levanta la
28 sesión. Hay firmas de los señores Juan
29 Francisco Lecaros Menéndez Presidente; Roberto
30 Bozzo Podestá Director; Emilio Sahli Cruz



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Director; Juan Conrads Ruiz Tagle Director; y
Gonzalo Bachelet Artigues Secretario.- Conforme
con el acta que consta en el Libro respectivo.-
En comprobante y previa lectura firma el
compareciente.- Doy fe. - ✓

Álvaro Larraín Fierro



ÁLVARO LARRAÍN FIERRO

NOTARIO

ES TESTIMONIO DEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 14 JUL 2011



INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE **REVOCACION Y PODER**
DE SOCIEDAD **ALIMENTOS Y FRUTOS S.A.**

CON REPERTORIO N° **7128-2011**.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
PATRICIO RABY BENAVENTE CON

FECHA **13 DE JULIO DEL AÑO 2011**

CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO N°**33715**

Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A

FOJAS **42437** NUMERO **31374** DEL AÑO **2011**

Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:

FOJAS **18101** NUMERO **9150** DEL AÑO **1989**

Y DE FOJAS **22271** NUMERO **18155** DEL AÑO **2002**

Y DE FOJAS **53481** NUMERO **37122** DEL AÑO **2009**

DERECHOS: \$ **17.700.-**

SANTIAGO, 27 DE JULIO DEL AÑO 2011



